



Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 612

SANTIAGO, 10 FEB 2020

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP N°4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/35/2020, de 23 de enero de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°317, 22 de abril de 2013, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a "**ACREDITA NORTE CHILE LTDA.**", cuya representante legal es doña **LUZ ARGENIS VELÁSQUEZ BETANCUR**, y que se encuentra inscrita bajo el N°24 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La resolución Exenta IP N° 943, de 15 de mayo de 2018, mediante la cual se renovó dicha autorización;
- 4) La Resolución Exenta IP/N°1.072, de 31 de mayo de 2018;
- 5) El Correo Electrónico, de fecha 31 de enero de 2020, enviado por la representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente;
- 6) El Memorándum N°153, de 31 de enero de 2020, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don Benedicto Romero Hermosilla;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la resolución señalada en el **N°4)** de los Vistos precedentes esta Intendencia aprobó la incorporación de la profesional **Sra. Franna Bacic Varas, R.U.N. N°13.747.487-5**, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LTDA.**".

2°.- Que, mediante el memorándum señalado en el **N°6)** de los Vistos precedentes, el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación informa sobre la recepción de la comunicación electrónica referida en el **N°5)** de esos mismos Vistos, por la cual la representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente, comunica que, la profesional individualizada en el considerando anterior ha renunciado voluntariamente a su condición de evaluadora de dicha entidad acreditadora;